ADMINISTRACIÓN LOCAL

405/25

AYUNTAMIENTO DE HUECIJA

A N U N C I O

Expediente nº: 2025/405100/900-025/00001
Procedimiento: BOLSAS DE TRABAJO
Asunto: BOLSA DE OPERARIO DE OFICIOS MÚLTIPLES

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de febrero de 2025 las bases y convocatoria de una bolsa de trabajo temporal destinada a la contratación de operario de oficios múltiples, contratación laboral con carácter temporal por necesidades que surja en relación al puesto de trabajo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

«BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE OPERARIO DE OFICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉCIJA

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo, destinada a atender las necesidades de personal laboral de carácter temporal que por cualquier circunstancia se produzca en el Ayuntamiento Huécija, para la contratación de operario de oficios múltiples en régimen laboral temporal, así como de aquellos contratos que sean precisos y urgentes efectuar por acumulación de tareas, sustitución de personal y/o vacaciones.

El puesto de trabajo estará dotado con las retribuciones que corresponda conforme al anexo de personal del Ayuntamiento de Huécija.

Las plazas referidas están vinculadas a las tareas propias del servicio de usos múltiples, mantenimiento de infraestructuras municipales, especialmente aquellas relacionadas con servicios básicos como el saneamiento y abastecimiento de agua, y las funciones que tiene encomendadas son las propias del operario de oficios múltiples, así como aquellas otras relacionadas con el puesto que puedan serle asignadas por la Alcaldía o Concejalía correspondientes.

Será de aplicación, además de lo dispuesto en las bases, el art. 15 del real Decreto Legislativo 2/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 103 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa que resulte de aplicación.

SEGUNDA.- CONTRATACIÓN.

La modalidad de contratación a realizar por el Ayuntamiento será la prevista en el art. 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: “El contrato de trabajo de duración determinada solo podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora”.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley.
b. Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores.
c. Estar en posesión de la titulación exigida en cada convocatoria.
d. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
e. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
f. Estar en posesión de permiso de conducir tipo B.

CUARTA.- INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso y en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza a la que se opta, se dirigirán a La Alcaldía del Ayuntamiento de Huécija, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o en cualquier vía de las recogidas en el artículo 16.5 de la Ley 39/2015, de procedimientos administrativo común de las administraciones públicas. El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín oficial de la provincia.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia del permiso de conducir tipo B.
- Fotocopia de la titulación requerida en la convocatoria.
- Fotocopia de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=HbsT4K9m95umqCZMPCXpWvUAtyGYuh_F.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para su subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el tribunal para resolver el concurso y la celebración de la prueba.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Tendrá como función evaluar los méritos aducidos y acreditados por los aspirantes y realizar las pruebas de selección.

Corresponde a la Alcaldía la designación de los miembros del tribunal el cual estará constituido por presidente, tres vocales y secretario.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección será de dos fases:

1ª FASE. Concurso de Méritos (5 puntos).

Experiencia profesional: servicios prestados como operario de oficios múltiples o oficial de primera de albañilería. Para acreditar la experiencia profesional se aportará vida laboral y contrato de trabajo donde se especifique la categoría laboral.

Se valorará 0,25 puntos por mes completo trabajado (no se tendrán en cuenta meses no completos).

Puntuación máxima: 2,5 puntos.

Formación:

Se valorarán los cursos relacionados con las siguientes materias a razón de 0,25 por cada 10 horas formativas:

- Actividades relacionadas con la construcción en edificación.
- Actividades relacionadas con la construcción en obra civil.
- Prevención de riesgos laborales.
- Operadores de maquinaria de la construcción.

Se valorarán los cursos relacionados con las siguientes materias a razón de 0,50 por cada 10 horas formativas:

- Manipulador de aguas de consumo humano.
- Depuración y tratamiento de aguas residuales.

Puntuación máxima: 2,5 puntos.

2ª FASE: Pruebas Prácticas:

EXAMEN TIPO TEST: puntuación máxima 5 puntos.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio.

ANEXO: TEMARIO

Tema 1.- Conservación y mantenimiento general de edificios. Limpieza de fachadas e interiores.

Tema 2.- La conservación de instalaciones. Tipos de herramientas, maquinaria y utillaje a utilizar según la tarea de mantenimiento. Mantenimiento, almacenamiento, transporte y manipulación de herramientas.

Tema 3.- Materiales de construcción. Cementos, yesos, áridos, morteros y hormigones. Materiales de arcilla cocida y hormigón.

Tema 4.- Los trabajos de fontanería y electricidad.

Tema 5.- Prevención de riesgos laborales. Seguridad y salud en las tareas de mantenimiento. Precauciones especiales en la utilización de herramientas, maquinaria y materiales. Medidas de protección.

OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará a la presidencia de la Corporación para que proceda a su aprobación.

La bolsa de trabajo o lista de espera por orden de puntuación servirá para la cobertura del puesto de oficial de primera del Ayuntamiento así como de las necesidades puntuales y excepcionales que puedan surgir.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, siendo contratado el siguiente en la bolsa, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=HbsT4K9m95umqCZMPCXpWvUAtyGYuh_F.

NOVENA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

El tiempo de vigencia de la bolsa de trabajo: TRES AÑOS PRORROGABLES HASTA CINCO AÑOS. En el caso de agotarse la bolsa, podrán realizarse contrataciones temporales que no forma parte de la misma de manera directa con carácter excepcional, conforme a necesidades del servicio, y hasta nueva constitución de bolsa de trabajo.

Si el candidato/a designado no se presenta para la contratación será eliminado de la bolsa de trabajo, excepto si se encontrase trabajando con contrato en vigor y acredita dicho extremo mediante documentación suficiente (contrato de trabajo) u otras circunstancias especiales debidamente acreditas al efecto. En ese caso se llamará a la siguiente persona de la lista acreditada.

En relación a este párrafo anterior se procederá de la siguiente manera:

1. Dos llamadas de teléfono a los teléfonos incluidos en la solicitud, dichas llamadas se realizarán en horas distintas hasta la finalización de la jornada laboral. El solicitante tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio de teléfono o dirección de correo electrónico.

1. Si no responde a ninguna de las dos llamadas se enviará un email a la dirección de Correo Electrónico facilitado por el solicitante, que será obligatorio, teniendo como plazo máximo para contestar un periodo de 24 horas, de no hacerlo pasará al último lugar de la lista. Si a la segunda vez que se le avisa no contesta se le excluirá de la Bolsa.

2. En el caso de que la comunicación sea positiva, se esperará hasta la finalización de la jornada laboral del día fijado para la firma. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca la personación, se le excluirá de la Bolsa.

3. Los contratos de trabajo que se motivados por circunstancias de la producción, serán de máximo 6 meses en un período de 12 meses.

Asimismo, a los integrantes de la bolsa de trabajo que cometan alguna falta tipificada en la legislación vigente o incumplan lo establecido en las presentes bases de selección se les podrá sancionar con la baja de la bolsa por un periodo máximo de 12 meses.

Los integrantes de la bolsa de trabajo que sustituyan a otros por bajas o vacaciones no perderán su derecho al turno correspondiente.

La falsedad de los datos aportados será motivo de exclusión de la bolsa de trabajo.

DÉCIMA.- CONTRATACIÓN.

Los contratos de trabajo se formalizarán con los integrantes de la bolsa de trabajo, de acuerdo con los criterios fijados en las presentes bases, en referencia a cada categoría profesional.

El tiempo máximo de contratación en cada categoría profesional para aquellos contratos motivados por circunstancias de la producción será de 6 meses no prorrogables en un período de 12 meses y el trabajador que sea contratado por cualquier categoría pasará a ocupar el último puesto. Asimismo, se establece un periodo de prueba de 15 días para cada contratación realizada. Para aquellos contratos motivados por una sustitución transitoria, la duración del contrato será mientras dure la baja del trabajador con derecho de reserva.

DECIMOPRIMERA.-

La presentación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes Bases.

DECIMOSEGUNDA.-

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el tablón de anuncios.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de las presentes bases y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos asuntos o cuestiones no estén regulados en la presente convocatoria y en la legislación vigente.»

En Huécija, a 12 de febrero de 2025.

LA ALCALDESA, Ana María Vizcaíno Amat.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=HbsT4K9m95umqCZMPCXpWvUAtyGYuh_F.